

Nov 86

M. Y. E.

Señor.

Los Labradores de la Jurisdiccion d.^a Campo de esta Ciudad, que abaxo firmamos, ya nomb.^o de los demas de su Clase, Puestos con el maior rendim.^{to} a la disposicion de V. O. Dizen;

Que siendo Notos, y con mas fundamentos a V. S. que algun otro, es de tpo. y memorial, el Establecimiento, y practica, de que al Introduxir en esta Ciudad, el vino que producen sus Camp.^{os} se afora, vna tercera parte menos de la cantidad que entrava, con los dependientes de la Rent.^a cuando entrava las administras el Rey. F. D. S. e por las acertadas, estando por Contadaria con S. M. este Reino: Cuyo procedimiento vi alguna vez repetido alterax, como V. S. consensiente, y las resultar fueran, permanecex sin novedad lo expuesto, y para lo que tenemos noticia exste en la Contaduria de Mallorca, una Orden de la direccion de S. M. para que no se fue de (en cierta Ocasion) novedad a la practica tan antiquada, que V. S. se sigue, y como se citado; todo lo que a V. S. le vera facul. Realizar; Nos encontramos Señor, con la maior aplicacion por vases, ai Providencia para aforar vin la rebaja, y Consideracion que avta axa se ha seguido, y dudamos, proceda a N. S. O. magnanimo Governand, que no respixa mas que benignidad, para fomento de sus Dobres Vavallar Labradores, y Agricultura; y esta mas persuadidos, abta furta Cavras, que son Orion muy presentes N. S. O. Piadosos Principes, al establecimiento de estos Derechos, para O

Handwritten notes and signatures on the left margin, including the name 'M. Y. E.' and other illegible scribbles.

